



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: Aprobación ADENDA N° 3 al ACTA COMPLEMENTARIA N° 5-EX-2021-121348594- -APN-CGD#MMGYD-

VISTO el Expediente N° EX-2021-121348594- -APN-CGD#MMGYD, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto 438 del 12 de marzo de 1992) y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023, Decreto N° 86 de fecha 27 de diciembre de 2023, Ley de Administración Financiera N° 24.156, el Decreto Reglamentario N° 1344, la Resolución RESOL-2021-827-APN-MMGYD, la Resolución RESOL-2022-344-APN-MMGYD y la Resolución RESOL-2023-130-APN-MMGYD; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DNU-2023-8-APN-PTE, se procedió a modificar la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) creándose el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y se estableció que resulta de su competencia asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a la educación, a la cultura, a las relaciones y condiciones individuales y colectivas de trabajo; al régimen legal de las negociaciones colectivas y de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores; al empleo; a la capacitación laboral y a la seguridad social; a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales en las materias de su competencia, coordinando y articulando de manera federal, conjuntamente con otras competencias particulares allí dispuestas.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 10° del decreto mencionado en el considerando anterior, estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, los compromisos y obligaciones asumidos por el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que mediante el Decreto 86/2023 publicado el 27 de diciembre de 2023, se establece la estructura organizativa del MINISTERIO, y en su órbita la creación SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Que por lo argumentado precedentemente, la recientemente creada SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO bajo la órbita del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tiene entre sus objetivos asistir al Ministro en el desarrollo de las acciones tendientes al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención y erradicación de la violencia por razones de género y de asistencia integral a las víctimas en todos los ámbitos, como así también asistir al Ministro en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas orientadas al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional en materia de políticas de género, igualdad y diversidad, en coordinación con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y demás áreas de la Administración Pública con competencia en la materia.

Que, con fecha 28 de julio de 2017, el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES a través del (EX) CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES (posteriormente INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES -INAM-) y la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, suscribieron un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN.

Que por el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 del 10 de diciembre de 2019, se transfirieron del INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAM) al entonces MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD los créditos presupuestarios, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha.

Que mediante RESOL-2021-827-APN-MMGYD se aprobó el ACTA COMPLEMENTARIA N° 5 al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre el EX MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD y la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI), encontrándose la misma debidamente suscripta con fecha 22 de diciembre de 2022 y con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, posteriormente se aprobó mediante RESOL-2022-344-APN-MMGYD la ADENDA N° 1 al ACTA COMPLEMENTARIA N° 5 al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, encontrándose la misma debidamente suscripta por el EX MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD y por la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) con fecha 07 de julio de 2022.

Que con fecha 31 de marzo del corriente, se aprobó mediante RESOL-2023-130-APN-MMGYD la ADENDA N° 2 al ACTA COMPLEMENTARIA N° 5 (CONVE-2023-34975099-APNSSGA#MMGYD), suscripta por las partes en fecha 10 de abril del corriente., incrementando el presupuesto de ejecución de la misma y ampliando sus objetivos específicos.

Que, según ME-2023-151249628-APN-DPFE#MMGYD del Área financiera de la Dirección de Financiamiento Externo, surge que el Acta Complementaria N° 5, cuenta con fondos disponibles por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON SEIS CENTAVOS (\$ 31.365.810,06), y que de acuerdo a su adenda N° 2, resta transferir la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 58.145.000).

Que mediante el Decreto 11/2023 publicado el 11 de diciembre de 2023, se designó en el cargo de Ministra de Capital Humano a la Licenciada Sandra Viviana Pettovello.

Que es voluntad del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, continuar con el desarrollo de las acciones establecidas en el ACTA COMPLEMENTARIA N.º 5, firmada oportunamente entre el EX MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD y la OEI.

Que en consecuencia de ello deviene necesario prorrogar el vencimiento del ACTA COMPLEMENTARIA N.º 5 hasta el 30 de diciembre de 2024 y transferir la suma de PESOS DIEZ MILLONES en el marco de lo previsto en la Adenda N.º 2 (RESOL-2023-130-APNMMGYD).

Que mediante Nota del pasado 21 de diciembre, la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI), otorgó la correspondiente conformidad a la presente Adenda.

Que del Informe Técnico de la Dirección de Financiamiento Externo y de los considerandos aquí dispuestos, surge la necesidad de suscribir la ADENDA N.º 3 al ACTA COMPLEMENTARIA N.º 5 con el objeto de prorrogar el vencimiento de la misma hasta el 30 de diciembre de 2024 y de transferir a la OEI la suma de PESOS DIEZ MILLONES, en el marco de lo previsto en la Adenda N.º 2 al ACTA COMPLEMENTARIA N.º 5 (RESOL-2023-130-APNMMGYD).

Que el Servicio Jurídico Permanente del EX MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, Inciso b), Apartado 6º, los Puntos 90 y 91º del Artículo 23 bis de la Ley N.º 22.520-t.o. 1992 y modificatorias o complementarias, el artículo 10º del Decreto de Necesidad y Urgencia N.º DNU-2023-8-APN-PTE, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N.º 24.156, del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional aprobado por el Decreto Reglamentario N.º 1344 inc. c) del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, y el Decreto N.º DECTO-2023-11-APN-PTE del 10 de diciembre de 2023.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la ADENDA N.º 3 al ACTA COMPLEMENTARIA N.º 5 al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN a suscribirse entre el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) que, identificada como IF-2023-45862669- APN-DPFE#MMGYD, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Servicio Administrativo Financiero N.º 386 –MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD- a arbitrar los medios necesarios a fin de transferir la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 10.000.000), a la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) -C.U.I.T N.º 30- 69115712- 8, Cuenta N.º 3405/0, Banco Santander Río, CBU N.º 0720029820000000340504. , en el marco de lo dispuesto el Artículo 2º de

la Resolución RESOL-2023- 130-APN-MMGYD.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la ejecución del presente acto deberá ser atendido con fuente de financiamiento 11-Tesoro Nacional, y ser imputado a la partida 5.1.7 “Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro” del Programa 18 “Formulación de Políticas contra la Violencia por Razones de Género”, Actividad 2 “Políticas contra la Violencia por Razones de Género”, del Servicio Administrativo Financiero 386 de la Jurisdicción 86 - MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

ARTÍCULO 4º. - Hágase saber que la totalidad de los fondos otorgados se encuentran sujetos a rendición de cuentas documentada, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y normas concordantes y el Decreto N° 782/19.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese



**ADENDA NÚMERO 1 AL ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO 4 AL CONVENIO
MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS
MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

Entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**, en adelante el “**MINISTERIO**” con domicilio en Av. Paseo Colón N° 275, Piso 5° , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Ministra, Prof. Ximena Ayelén MAZZINA GUIÑAZÚ, por un lado y la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, en adelante la “**OEI**”, con domicilio en la calle Paraguay 1510, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Director Nacional, Lic. Luis SCASSO, en adelante las “**PARTES**”, acuerdan celebrar la presente ADENDA NÚMERO 1 AL ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO 4, en adelante la “**ADENDA**”, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de noviembre de 2021 se suscribió el ACTA COMPLEMENTARIA N° 4, cuyo objeto consiste en la prestación de apoyo administrativo por parte de la OEI al MINISTERIO para mejorar la ejecución del “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO”.

Que en esta instancia, deviene necesario readecuar ciertos aspectos operativos de la ejecución del Programa, en el marco de las variantes en las actividades previstas originalmente y los procesos en ejecución, a fin de adecuar los mismos a las nuevas necesidades de cumplimiento durante la actual ejecución del Programa.

Que la CLÁUSULA QUINTA establece que toda modificación o prórroga que se efectúe al ACTA, por mutuo acuerdo de las PARTES, deberá contar con la no objeción previa del BCIE, la cuál ha sido gestionada por el MINISTERIO, otorgada por el Organismo e informada a la OEI, formalizándose la misma mediante la suscripción de la presente ADENDA N° 1.

Que el ACTA COMPLEMENTARIA N° 4 se encuentra vigente conforme los términos de su CLÁUSULA CUARTA.



Que, en función de lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar la presente ADENDA sujeta a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las PARTES acuerdan dar por concluido, a partir de la fecha de suscripción de la presente adenda, el apoyo administrativo brindado por la OEI en el marco de la obra identificada como “OEI BUE LPI OBRA 02/2022 - Refuncionalización del Edificio Cochabamba N.º 54 - CABA, Etapa 2, Segundo Llamado”. A tal fin acordarán los procedimientos administrativos correspondientes, que serán necesarios para proceder con lo arriba mencionado en cumplimiento de la normativa de aplicación. Del mismo modo, el MINISTERIO acuerda que no solicitará nuevos procesos a la OEI relacionados con acciones de construcción, rehabilitación, refuncionalización o mejoras en la infraestructura del edificio sito en la calle Cochabamba N° 54 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Todos los demás términos pactados en el ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO 4 se mantienen vigentes y sin modificaciones. -----

CLÁUSULA TERCERA: Acordar que la presente ADENDA, pasará a formar parte integrante del ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO 4. -----

CLÁUSULA CUARTA: Todas las comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse con motivo de la presente, deberán efectuarse a los domicilios enunciados en el encabezado.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las PARTES, se firma digitalmente UN (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días, mes y año de la última firma digital impuesta.-----

Lic. Luis SCASSO

Prof. Ximena Ayelén MAZZINA
GUIÑAZÚ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo - Modelo de Adenda 1 Acta Complementaria N 4 MMGYD - OEI.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.